 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	RESOLUCIONES	
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN N° 000 1149	FECHA: 20 JUN 2017	PAGINA N°: 1
-----------------------------------	--------------------	--------------

Por medio de la cual se DEROGA el Artículo 8 de la Resolución N° 000866 del 30 de noviembre de 2004.

Que según lo preceptuado en el Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, "los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión"

Que según el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos deberán obtener una licencia de funcionamiento.

Que según lo prescribe el Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 del 2015, se entiende por licencia de funcionamiento, como el acto administrativo motivado de reconocimiento, por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Que según lo reglamentado en el Artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 del 2015, la secretaria de educación respectiva podrá otorgar la licencia de funcionamiento en modalidad definitiva, condicional o provisional, según sea el caso.

Que mediante Resolución N° 000866 del 30 de noviembre de 2004, se concede licencia de funcionamiento a al centro educativo **Colegio San José**.

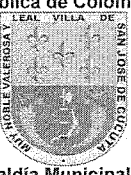
En concordancia con lo anteriormente plasmado, las secretarías de educación de las entidades territoriales deben observar los procedimientos en cuanto a que los actos administrativos que se expidan no contengan una manifiesta oposición a la constitución o a la Ley; en el presente caso cuando la secretaria de educación expidió la Resolución N° 000866 del 30 de noviembre de 2004; al fijar término de vigencia a esta licencia de funcionamiento la decisión administrativa es contraria a la Ley, ya que las normas anteriormente citadas no señalan que la licencia de funcionamiento debe estar sometida a un plazo o a un término de vigencia.

Que, la licencia de funcionamiento obtenida por medio de la Resolución N° 000866 del 30 de noviembre de 2004, se encuentra vigente, por no haberse declarado nula o suspendida, por lo tanto es DEFINITIVA E INDEFINIDA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Artículo octavo de la Resolución N° 000866 del 30 de noviembre de 2004 que concede licencia de funcionamiento al centro educativo **Colegio San José**, señalando que se concede en forma DEFINITIVA y por término INDEFINIDO, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a través de la Subsecretaría de Despacho Área de Investigación y Desarrollo Pedagógico al representante legal de la institución educativa o a su apoderado

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN No: 1149	FECHA: 20 JUN 2017	PAGINA Nº: 2
----------------------------	---------------------------	--------------

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en los términos del Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 del 201


ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige en todos sus términos a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.


ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige en todos sus términos a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José De Cúcuta, a los **20 JUN 2017**


DORIS ANGARITA ACOSTA
 Secretaria De Despacho Área Dirección Educativa

Aprobó: Jesús Aníbal Pallares Franco 
 Subsecretario de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Proyecto: Pilar Trujillo Suarez 
 Profesional Especializado